

Notificación del Programa Anual de Opciones de Expandidas.

Estimados Padres,

Le estamos mandando esta notificación que es requerida por la ley para notificarle las opciones potenciales dentro del Programa de Opciones expandidas (EOP). Su hijo tal vez puede calificar como un estudiante elegido para participar en el EOP, si su hijo(a) llena el criterio descrita a continuación y no se ha graduado de la preparatoria. Si su hijo(a) ha completado los cursos requeridos para graduación, pero todavía no ha recibido un diploma, su hijo(a) tal vez todavía pueda ser elegible para participar en EOP. Si usted está hospedando a un estudiante de otro país como parte del programa de intercambio de estudiantes, a los estudiantes de otros países que son de intercambio no se les permite la participación en EOP.

Definiciones

Se le va a permitir que usted participé si usted es un estudiante elegible y si se inscribe en una institución elegible postsecundaria para un curso elegible postsecundario. Un estudiante elegible significa que atiende a una escuela pública y que:

1. Si tiene dieciséis años o más grande al momento de la inscripción en el curso dentro del programa de Expansión de Opciones.
2. Si está en el grado 11 o 12 o no ha completado todavía los créditos para el grado 11 o 12, pero el distrito le está permitiendo que participé en el programa.
3. Ha desarrollado un plan de aprendizaje
4. No ha completado con éxito los requerimientos para el diploma de la preparatoria
5. No es un estudiante de intercambio

Una institución elegible significa:

1. Un colegio de la comunidad
2. Una institución del estado o de mayor educación en el Sistema de la Universidad de Oregón
3. La Universidad de Ciencias y Salud de Oregón

Un curso postsecundario significa:

1. Cualquier curso o programa no secretarial ofrecido por medio de una institución elegible postsecundaria si el curso o programa va a guiar hacia la terminación de la preparatoria, un certificado, una certificación profesional, una licenciatura asociada o una licenciatura de bachillerato
2. Incluye cursos académicos y técnicos profesionales y cursos de educación
3. No incluye un duplicado del curso, el cual es definido como un curso con contenido que es igual al contenido de otro curso.

Propósito

El propósito de este programa es:

1. Crear un sistema similar de educación para los estudiantes inscritos en los grados 11 y 12 que:
 - a. Tenga opciones adicionales para continuar su educación
 - b. Completar créditos actuales de preparatoria y de Colegio
 - c. Obtener una entrada temprana a la educación
2. Promover y apoyar la actual aceleración de los programas de créditos para los colegios, y apoyar el desarrollo de algunos programas nuevos que son únicos de la comunidad secundaria y relaciones postsecundaria y recursos
3. Permitir que los estudiantes elegibles que estén participando en el Programa de Expansión de Opciones que se inscriban de tiempo completo o medio tiempo en una institución postsecundaria.
4. Proporcionar fondos públicos a las instituciones elegibles postsecundarias para estudiantes elegibles para ayudar con el costo de colegiaturas, pagos, libros, materiales para los estudiantes en el Programa de Expansión de Opciones.

Graduación y créditos de los cursos

La participación en EOP no va a afectar la habilidad de su hijo(a) para graduarse por que el crédito recibido por haber terminado con éxito un curso postsecundario puede ser aplicado hacia los requerimientos de la preparatoria para la graduación. Sin embargo, si su hijo(a) no obtiene una calificación aprobatoria en el curso postsecundario, su estudiante puede que no reciba el crédito hacia la graduación de la Preparatoria. El no completar un curso postsecundario puede afectar la habilidad de permanecer o volver a inscribirse en EOP.

Selección

La inscripción en EOP puede ser limitada por el total de horas acreditadas que serán otorgadas en la preparatoria. Si las solicitudes de EOP que son aceptadas exceden el espacio limitado, el distrito va a conducir una lotería para llenar los espacios y se le dará prioridad a elegir a los estudiantes del grado 12.

Cuando estén seleccionando estudiantes, la preparatoria le va a dar prioridad a un estudiante en riesgo. La definición de un estudiante en riesgo es un estudiante que califica para el programa del almuerzo reducido o gratuito, y está dentro del criterio federal o estatal de pobreza que atribuye al estudiante los servicios dentro de ciertas provisiones de la Acta de Todos los Estudiantes deben tener Éxito.

Inscripción y Participación

La elegibilidad de su hijo(a) en la participación de EOP dependerá de la elegibilidad de una institución postsecundaria para poder tomar un curso postsecundario. Su estudiante no va a ser elegible para ayuda financiera estatal, su hijo(a) tendrá los gastos pagados por el distrito escolar como si atendiera a una escuela pública. El distrito va a pagar por libros, cuotas, materiales y cualquier otra cosa relacionada con la inscripción. Usted será responsable por la transportación a la institución postsecundaria elegida. El distrito y la institución postsecundaria. Si su hijo(a) recibe servicios de educación especial, el distrito continuara proporcionándole los servicios de educación especial dentro del IEP.

Si su hijo(a) atenta inscribirse en un curso que el distrito está ofreciendo, como ejemplo, se duplica el curso, su hijo(a) no será elegible para participar en EOP. Un curso duplicado es uno que tenga un contenido similar o que tenga que ver con algún otro curso que sea ofrecido por medio del distrito. Si usted no está de acuerdo con las evaluaciones del distrito de que el curso es un curso duplicado y así lo determina el distrito, usted puede apelar la decisión dentro de las reglas de procedimiento descritas a continuación.

Decisión Impugnada/ Apelación

Si usted no está de acuerdo con la determinación del distrito de que el curso es un curso duplicado, usted puede apelar primero con el superintendente. Su apelación debe estar por escrito y contener por lo menos esta información: (1) nombre del estudiante; (2) nombre del curso postsecundario; (3) descripción detallada del curso postsecundario; (4) nombre del curso duplicado ofrecido por la preparatoria; (5) descripción detallada del curso duplicado ofrecido de la preparatoria; y (6) razones por las cuales usted piensa que no es un curso duplicado. Usted deberá iniciar su apelación dentro de los 5 días de haber recibido la notificación que diga que el curso postsecundario es duplicado. El superintendente le dará una decisión por escrita en un periodo de 10 días.

Si usted no está satisfecho con la decisión del superintendente, usted puede apelar a la mesa directiva del distrito escolar. Su apelación debe de estar por escrita. Usted debe de iniciar su apelación dentro de los 10 días de haber recibido la determinación del superintendente de que el curso postsecundario es duplicado. La mesa directiva le dará una decisión por escrita en un periodo de 20 días.

Si usted está desacuerdo con la decisión de la mesa directiva, usted puede apelar al superintendente de Instrucción Pública o quien este designado después de haber utilizado los procedimientos locales o después de 45 días de haber sometido una queja por escrito al distrito escolar, lo que ocurra primero. Si su apelación al superintendente de Instrucción Pública o designado, usted debe de cumplir con los requerimientos dentro de OAR 581-022-1940

Notificación del Estudiante al Distrito

Si usted tiene preguntas con relación al Programa de Opciones Expandidas, por favor comuníquese con el Sr. Berzinski a la información de comunicación escrita a continuación. Las familias interesadas deberán proporcionar una noticia por escrito al distritito escolar antes del **15 de Mayo** indicando la intención de inscribirse en un curso postsecundario durante el próximo año escolar.

Sinceramente,

Brad Berzinski

Director

Preparatoria de Molalla

Teléfono: 503-759-7301

Email: brad.berzinski@molallariv.k12.or.us